

# **INFORME DE ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LAS Y LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**

## **I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

Constitución de la República:

Artículo 11, numeral 9, inciso segundo; Art. 76, numeral 7 literal m); Art. 208, numerales 9 y 11; Arts. 209.

Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado:  
Artículos 23, 24 y 25.

## **II. ANTECEDENTES.-**

1. En cumplimiento del Art. 23 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-488-31-01-2017 de 31 de enero del 2017, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, aprobó la convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, que irá acompañada de la lista de las y los postulantes que superaron la fase de revisión de requisitos, dispuso la publicación en dos diarios de circulación nacional, en las carteleras de la oficina principal y delegaciones provinciales del CPCCS, así como el portal web institucional.
2. Las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales; en concordancia con el artículo 23 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dentro del término, de 5 días, presentaron ante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las siguientes impugnaciones ciudadanas que fueron remitidas por parte de la Secretaría General a la Comisión Ciudadana de Selección, encargada de llevar adelante el concurso de oposición y méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante Memorando No. CPCCS-SG-2017-0262-M de 13 de febrero de 2017:
  - 2.1. Impugnación de la ciudadana Gloria Chacón Narváez en contra del Postulante César Stalin Raza Castañeda
  - 2.2. Impugnación del ciudadano José Pazmiño Terán en contra del Postulante Miguel Antonio Jurado Fabara.

### III. ANÁLISIS, MOTIVACIÓN, ARGUMENTACIÓN Y CUADRO DE IMPUGNACIONES.

Luego del análisis y la revisión normativa de las impugnaciones y documentos de soporte presentados por los impugnantes, esta Comisión Ciudadana realiza las siguientes consideraciones:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL IMPUGNANTE	APELLIDOS Y NOMBRES DEL IMPUGNADO	SE ACEPTA A TRÁMITE O NO	MOTIVACIÓN
Gloria María Chacón Narváez	César Stalin Raza Castañeda	No se acepta a Trámite	<p>Luego de un análisis técnico-jurídico esta Comisión concluye: del contenido de la Impugnación presentada por la ciudadana Gloria María Chacón Narváez con cédula de ciudadanía No. 1000132249, se establece que ésta no cumple los requisitos previstos dentro del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado en su artículo 24 numerales 4 y 5; debido a que no se ha indicado los fundamentos de hecho y de derecho que determinen que el postulante César Stalin Raza Castañeda no cumple con los requisitos legales, no es probo o está incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la Ley y el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.</p> <p>De la misma manera la impugnante no ha dado cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 numeral 5 del Reglamento para el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, debido a que</p>

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

			<p>de los documentos anexos a la impugnación únicamente el documento constante a foja 7 se encuentra en copia certificada, mientras que los demás son copias simples.</p> <p>Finalmente esta Comisión concluyó, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 del Reglamento de este concurso, que la impugnación no tiene la debida fundamentación y no justifica la supuesta falta de probidad, idoneidad o el incumplimiento de requisitos o existencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la Ley y el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.</p>
José Clemente Pazmiño Terán	Miguel Antonio Jurado Fabara	No se acepta a Trámite	<p>Luego de un análisis técnico-jurídico esta Comisión concluye: que la Impugnación presentada por el ciudadano José Clemente Pazmiño Terán con cédula de ciudadanía No. 1701199687, no cumple los requisitos establecidos en el artículo 24 numerales 4,5 y 6 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; debido a que en la impugnación presentada no se incluyeron los fundamentos de Derecho que determinen que el postulante Miguel Antonio Jurado Fabara no cumple con los requisitos legales, no es probo o está incurso en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la Ley y el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.</p>

*12. May*

*José*  
*el 12 de May*

			<p>De la misma manera el impugnante no ha dado cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 numeral 5 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, debido a que de los documentos anexos a la impugnación únicamente los documentos constantes a fojas 23, 24, 25, 34, 35, 46 y 47 se encuentran en originales, mientras que los demás son copias simples.</p> <p>Adicionalmente, no se ha incluido en la impugnación ciudadana el requisito establecido en el reglamento contenido en el artículo 24 numeral 6 que establece: "6. Dirección electrónica para recibir notificaciones.", Ya que dentro del escrito presentado por el ciudadano, no se encuentra una dirección electrónica para su notificación.</p> <p>Finalmente esta Comisión concluyó, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 del Reglamento de este concurso, que la impugnación no tiene la debida fundamentación y no justifica la supuesta falta de probidad, idoneidad o el incumplimiento de requisitos o existencia de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución, la Ley y el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.</p>
--	--	--	---

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

#### IV. RECOMENDACIONES

Luego del análisis técnico jurídico y la motivación correspondiente, la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, recomienda al Pleno acoger el presente informe y resolver conforme lo indica el artículo 25 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado de no aceptar a trámite las impugnaciones presentadas y se proceda a su archivo.

#### V. SUSCRIPCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN



Anabelle del Rosario Plaza Orbe

Comisionada

Representante de la Ciudadanía



Esteban Patricio Piños Crespo

Comisionado

Representante de la Ciudadanía



Cintya Camila Restrepo Rojas

Comisionada

Representante de la Ciudadanía



Fernando Gándara Armendaris

Comisionado


Representante de la Ciudadanía



Mireya Paulina Cabrera Marín

Comisionada

Representante de la Ciudadanía



Diego Patricio Castillo Heras,

Comisionado

Delegado de la Función Electoral





Diego José Ruiz Naranjo

Comisionado

Delegado de la Función Legislativa



Efrén Arturo Roca Álvarez

Comisionado

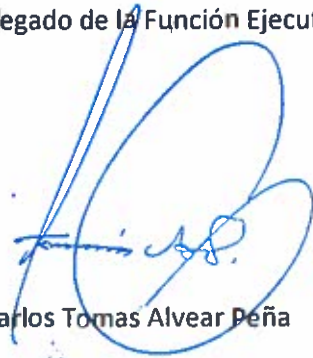
Delegado de la Función Ejecutiva



María de las Mercedes Lescano Villacís

Comisionada

Delegada de la Función de Transparencia y Control Social



Carlos Tomas Alvear Peña

Comisionado

Delegado de la Función Judicial